

Reflexiones en torno a la doctrina del *Felony Murder Rule* en el sistema legal penal puertorriqueño: ¿estamos en el camino correcto?

Javier E. Rivera Rosario*

Introducción

La doctrina del *felony murder rule*, o asesinato estatutario, ha estado constantemente bajo ataque en los Estados Unidos como un concepto que ya no se ajusta al sistema legal penal, donde se reconoce el elemento mental o *mens Rea* como el estándar apropiado para fijar responsabilidad criminal.¹ En el *common law* anglosajón del siglo XVI, una persona era encontrada culpable de asesinato si causaba la muerte de un ser humano aun cuando no existiera la intención de matar.² Era más importante que la muerte fuera el resultado de la comisión de un delito. De ahí surge el *felony murder* que se define como la muerte de un ser humano ocurrida durante el intento o comisión de un delito.³ A través de los siglos se fue limitando el alcance de esta figura. Aún así, llega al sistema jurídico puertorriqueño a principios de éste siglo a través de la introducción del Código Penal de California, que es producto del *common law* anglosajón.⁴ En Puerto Rico, según dispone el Código Penal, es asesinato en primer grado con pena de noventa y nueve años de reclusión, dar muerte a un ser humano mediando malicia premeditada y deliberación. Pero también es asesinato en primer grado y con igual pena, la muerte de un ser humano que surge al perpetrarse o intentarse algún incendio agravado, violación, sodomía, robo, robo de vehículo de motor, escalamiento, secuestro,

* Estudiante de tercer año y miembro del Cuerpo de Investigadores, Redactores y Correctores de la *Revista de Derecho Puertorriqueño* de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

¹ Véase Jeanne Hall Seibold, *The Felony-Murder Rule: In Search of a Viable Doctrine*, 23 CATH. LAW 133, 160 (1977); Paul H. Robinson, *A Brief History of Distinction in Criminal Culpability*, 31 HASTINGS L. J. 815, 823 (1980); MODEL PENAL CODE § 2.02 (1985).

² Denise M. Oas, *The Felony Murder Rule is Alive and Well in Missouri, But it Should Be?*, 57 U.M.K.C. L. REV. 85 (1989). Véase además *People v. Aaron*, 409 Mich. 672, 299 N.W. 2d 304 (1980).

³ BLACK'S LAW DICTIONARY, 714 (4th ed. 1969)

⁴ *Pueblo v. Lucret Quiñones*, 111 D.P.R. 716 (1981).

estragos, mutilación o fuga.⁵ La doctrina de asesinato estatutario o *felony murder rule* releva al Estado de tener que probar intención, malicia premeditada y deliberación. Con sólo probar la comisión o el intento del delito base y que ésta fue la causa próxima de la muerte, queda consumado el asesinato en primer grado.⁶ El país donde se origina la doctrina, Inglaterra, optó por derogarla.⁷ En algunos Estados de la unión americana la han abolido mediante legislación,⁸ otros jurisprudencialmente⁹ y algunos sólo la han limitado a ciertos delitos¹⁰ o

⁵ C. PENAL P.R. arts. 82, 83 y 84, 33 L.P.R.A. §§ 4001, 4002 y 4003, (1974). El artículo 82 dispone: "Asesinato es dar muerte a un ser humano mediando malicia premeditada." El artículo 83 dispone en parte: "Constituye asesinato en primer grado:

- A) Todo asesinato perpetrado . . . o cometido al perpetrarse o intentarse algún incendio agravado, violación, sodomía, robo, robo de vehículo de motor, escalamiento, secuestro, estragos, mutilación o fuga.
- B) . . . Todos los demás asesinatos serán considerados de segundo grado"

El artículo 84 dispone en parte: "A toda persona convicta de asesinato en primer grado se le impondrá pena de de reclusión por un término fijo de noventa y nueve (99) años. A toda persona convicta de asesinato en segundo grado se le impondrá pena de reclusión por un término fijo de dieciocho (18) años. . . ."

⁶ Pueblo v. Calderón Laureano, 113 D.P.R. 574 (1982); Pueblo v. Robles González, 93 J.T.S. 11 (op. de 29 de enero de 1993).

⁷ England Homicide Act, 5 & 6 Eliz. 2, Ch, 11 § 1 (1957); ("Section 1 of England's Homicide Act . . . provides that a killing occurring in a felony murder situation will not amount to murder unless done with the same malice aforethought as is required for all other murder").

⁸ Por ejemplo Hawaii, Kentucky y Ohio abolieron el felony murder mediante legislación. Véase HAW. REV. STAT. §§ 707-701; KY. REV. STAT. Ann. § 507-.020; OHIO REV. CODE ANN. § 2903.04 (considerándose actualmente como homicidio involuntario).

⁹ Véase 13 A.L.R. 4th. 1226, Judicial Abrogation of the Felony Murder Doctrine; People v Aaron, *supra*, nota 2.

¹⁰ Véase Código Penal Modelo, Draft #9, 33-34; 14 ALA. CODE § 413; ARIZ. REV. STATS. ANN. § 13-452; ARK. STATS. § 41-2205; CAL. PEN. CODE § 189; COLO. REV. STATS. § 40-2-3; CONN. GEN. STATS. § 782.04; IDA. CODE § 18-4003; IND. STAT. ANN. § 10-3401; IOWA CODE ANN. § 690.2; MD. ANN. CODE, art. 27, § 407-410; MONT. REV. CODES ANN. § 94-2503; NEV. REV. STATS. ANN. § 200.030; N. H. REV. STATS. ANN. § 585.1; N. J. STATS. ANN. § 113-2; N. D. REV. CODE § 12-2712; ORE. STATS. § 163.010; PA. STATS. ANN. § 4701; R. I. GEN. LAWS § 11-23-1; TENN. CODE ANN. § 39-2402; VT. STATS. § 8240; VA. CODE § 18-30; WASH. REV. § 9.48.030; W. VA. CODE § 5916; WYO. COMP. STATS. ANN. § 9-201; D. C. CODE § 22-2401; 18 U.S.C.A. § 1111.

disminuido de grado.¹¹ En Puerto Rico por disposición de ley esta doctrina se impone limitada a ciertos delitos.¹² El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha justificado su aplicación por cuestiones de mera política pública. Esto es con el fin de combatir con mayor rigor la criminalidad.¹³ Este artículo tiene como propósito estudiar la aplicación en Puerto Rico del *felony murder rule* a la luz de la ley y la jurisprudencia de Puerto Rico y demostrar que no hay razón jurídica alguna para su aplicación en la actualidad. Se expondrá cómo podrían estarse socavando derechos constitucionales como el derecho a la presunción de inocencia y a que se pruebe culpabilidad más allá de duda razonable. Primero se discutirá su trasfondo histórico y evolución legal y jurisprudencial desde Inglaterra, lugar de origen, hasta Puerto Rico. Luego se analizarán críticamente las razones más comunes que se dan hoy día para que se mantenga la doctrina y qué problemas confrontan tales argumentos. Por último, el autor propondrá algunas alternativas que podrían resolver el problema del *felony murder rule* en Puerto Rico.

I. Tránsito e Historial Legislativo y Jurisprudencial

A. Inglaterra

En su lugar de origen, Inglaterra, el *felony murder rule* nunca ha sido una doctrina estática o bien definida. A través de su historia ha sido interpretada por los tribunales en innumerables ocasiones para limitar su severidad. Historiadores y comentaristas han concluido que la doctrina es de dudoso origen y que las razones prácticas para su existencia en el siglo XVI ya no existen en el Derecho moderno.¹⁴ En el principio, una persona podía ser encontrada culpable de asesinato por cualquier muerte ocurrida durante la comisión de un delito. Como la gran mayoría de los delitos, incluyendo el asesinato, se castigaban con la pena de muerte, no era

¹¹ Véanse ALASKA STAT. § 11.41.110-11.41.115; L. REV. STAT. ANN. § 14:30.1; N. Y. PENAL LAW § 125.25; 18 PA. CONS. STAT. ANN. § 2502; UTAH CODE ANN. § 76-5-203 (1984). (Lo consideran como asesinato en segundo grado); MINN. STAT. ANN. § 609.195 (Lo clasifican como asesinato en tercer grado); WIS. STAT. ANN. § 940.02(2), 939.50(3)(b) (Lo clasifican como delito grave tipo B con pena de 20 años de prisión).

¹² Pueblo v. Lucret Quiñones, 111 D.P.R. 717, 737 (1981).

¹³ Pueblo v. Calderón Laureano, 113 D.P.R. 574, 580 (1982).

¹⁴ Roy Moreland, *Kentucky Homicide Law With Recommendations*, 51 Ky. L. J. 59, 82 (1962).

entonces importante determinar si la persona era culpable de asesinato o del delito base, ya que la penalidad para ambos delitos era la misma.¹⁵

La doctrina fue utilizada por primera vez en el caso de *Lord Dacres*.¹⁶

Por su valor histórico sus hechos merecen mención. Lord Dacres y unos compañeros acordaron entrar a un bosque sin permiso para cazar, lo que constituye un delito, y matar a cualquiera que se les interpusiera. Mientras Lord Dacres estaba a un cuarto de milla del lugar, un miembro de su grupo mató a un guardabosques que les hizo frente. A pesar de que Lord Dacres no estuvo presente cuando ocurrió la muerte, fue convicto de asesinato conjuntamente con sus compañeros y ahorcado. En este caso se decide que a pesar de que Lord Dacres no fue ni estuvo presente cuando ocurre la muerte del guardabosques, éste es culpable de asesinato porque todos compartieron la *mens rea* al cometer el delito.

Otro caso que se cita como fuente de origen es el caso *Mansell & Herbert*.¹⁷ En este caso Herbert y un grupo de más de cuarenta personas fueron a la casa de Sir Richard Mansfield para incautarse de sus bienes por la fuerza pretendiendo estar legalmente autorizado para ello. Uno de los siervos de Herbert lanzó una piedra a una persona que se encontraba en el portón. En vez de pegarle a esa persona, la piedra le pegó a una mujer que salía de la casa de Mansfield. Ésta muere a causa del golpe. Existía la controversia sobre si el acusado cometió homicidio o asesinato. En decisión dividida el Tribunal determinó que fue asesinato. El siervo que lanzó la piedra lo hizo con descuido y con la intención de hacerle daño a alguien de la casa de Mansfield. Sostuvo el Tribunal que si alguien actuaba deliberadamente para llevar a cabo un acto de violencia hacia terceras personas y una persona ajena moría, se trataba de un asesinato de todas formas.¹⁸

Por último, la versión del caso del *Lord Dacres* no fue debidamente interpretada con el pasar del tiempo y dio base al siguiente comentario de Lord Coque:

¹⁵ Véase *Powers v. Commonwealth*, 61 S.W. 735, 741 (1901); Note: *Felony Murder as a First Degree Offense: An Anachronism Retained*, 66 YALE L. J. 427 (1957); *Powers v. Commonwealth*, 110 KY. 387, 416, 61 S.W. 735, 741 (1901).

¹⁶ *Pueblo v. Lucret Quiñones*, 111 D.P.R. 716, 721 (1981), citando a 72 Eng. Rep. 458 (1535).

¹⁷ J. M. Kaye, *The Early History of Murder and Manslaughtner, Part II*, 83 L. QUARTELY REV. 569, 578-579, 593 (1967).

¹⁸ *Id.* págs. 581, 586, 589.

Si el acto fuere ilegal, se trata de asesinato. Si A, en el intento de robar un ciervo del bosque de B le dispara al ciervo y por una desviación de la flecha mata a un niño que está oculto entre los arbustos, se trata de asesinato porque el acto fue ilegal aunque A no tuvo la intención de herir al niño ni estaba consciente de su presencia.

Pero si B, dueño del bosque, le disparara a sus propios ciervos y sin ninguna mala intención matara al niño al desviarse su flecha, esto sería un homicidio desgraciado, no un crimen.

Es decir, si alguien le dispara a un ave silvestre que se encuentra en un árbol, y su flecha mata, sin ninguna mala intención de su parte, a cualquier criatura razonable que se encuentre lejos del lugar, se trata de un *per infortunium* [desgracia], ya que dispararle al ave silvestre no era un acto ilegal. Pero si se le hubiese disparado a un gallo o una gallina, o a cualquiera ave doméstica perteneciente a otro, y por mala suerte la flecha matara a un hombre, esto sería asesinato, ya que el acto era ilegal.¹⁹

Básicamente este comentario de Coke, junto a los casos de *Lord Dacres* y el de *Herbert*, son los que más frecuentemente se citan como el origen del *felony murder rule*. Las decisiones durante el siglo XIX en Inglaterra reflejan algún esfuerzo por limitar la aplicación de la doctrina.²⁰ En el presente siglo fue continuamente modificada y limitada hasta que el Parlamento Inglés la derogó en 1957.²¹

B. Estados Unidos

Los lazos históricos de los Estados Unidos con Inglaterra, provocan la llegada del *common law* y a su vez del *felony murder rule* al nuevo mundo. La doctrina en los Estados Unidos se aplica en la mayoría de los estados,²² aunque constantemente su aplicación es limitada. El cambio surgido en el sistema penal de los Estados Unidos se inició en 1794

¹⁹ E. Coque, *THIRD INSTITUTES*, 56 (1797). (Traducción nuestra).

²⁰ Véase *Regina v. Greenwood*, 7 Cox, Crim. Cas. 404 (1857); *Regina v. Horsey*, 3 F & F 287, 176 Eng. Rep. 129 (1862); *Regina v. Serne*, 16 Cox, Crim. Cas. 311 (1887).

²¹ England Homicide Act, 5 & 6 Eliz. 2, Ch, 11 § 1 (1957).

²² Véanse Código Penal Modelo, Draft #9, 33-34; 14 ALA. CODE § 413; ARIZ. REV. STATS. ANN. § 13-452; ARK. STATS. § 41-2205; CAL. PEN. CODE § 189; COLO. REV. STATS. § 40-2-3; CONN. GEN. STATS. § 782.04; IDA. CODE § 18-4003; IND. STAT. ANN. § 10-3401; IOWA CODE ANN. § 690.2; MD. ANN. CODE, art. 27, § 407-410; MONT. REV. CODES ANN. § 94-2503; NEV. REV. STATS. ANN. § 200.030; N.H. REV. STATS. ANN. § 585.1; N.J. STATS. ANN. § 113-2; N.D. REV. CODE § 12-2712; ORE. STATS. § 163.010; PA. STATS. ANN. § 4701; R.I. GEN. LAWS § 11-23-1; TENN. CODE ANN. § 39-2402; VT. STATS. § 8240; VA. CODE § 18-30; WASH. REV. § 9.48.030; W. VA. CODE § 5916; WYO. COMP. STATS. ANN. § 9-201; D.C. CODE § 22-2401; 18 U.S.C.A § 1111.

cuando Pensilvania dividió los asesinatos en grados, estableciendo a su vez diferencias en las penas.²³ Las razones fueron crear proporcionalidad entre el delito cometido y la pena. Al aprobarse esta legislación, se limita el *felony murder rule* para ciertos delitos en específico. Esta técnica de dividir en grados se extendió rápidamente por todas las jurisdicciones de los Estados Unidos, siendo uno de ellos el estado de California, de donde proviene el sistema penal puertorriqueño.²⁴

C. Puerto Rico

En 1898 Puerto Rico pasó a formar parte de los Estados Unidos. En 1902 se aprobó un Código Penal para Puerto Rico que básicamente era una copia del Código Penal del estado de California, que incluía el asesinato en grados y la doctrina del *felony murder rule*.²⁵ Luego cuando se aprueba el Código Penal de Puerto Rico de 1974, ésta doctrina se mantiene porque el legislador entendió que era una herramienta más para disuadir la comisión de delitos en Puerto Rico. La doctrina se aplica en Puerto Rico por fuerza de ley según dispuesto en el Artículo 83 del Código Penal de Puerto Rico²⁶ y lo resuelto en el caso *Pueblo v. Rodríguez Rivera*.²⁷ Lo que significa que únicamente podría ser derogada o enmendada por la legislatura y no por el Tribunal Supremo.

Donde estriba la controversia es en su justificación dentro del sistema legal penal puertorriqueño y en la aplicación que el Tribunal Supremo de Puerto Rico le ha dado. El Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de

²³ E. Keedy, *History of the Pennsylvania Statute Creating Degrees of Murder*, 97 U. PA. L. REV. 759 (1949).

²⁴ J. Pike, *What is Second Degree Murder in California?*, 9 SO. CAL. L. REV. 112, 117 (1936).

²⁵ *Pueblo v. Lucret Quiñones*, 111 D.P.R. 716, 733-734 (1981).

²⁶ C. PENAL P.R. art. 83, 33 L.P.R.A. §4002 (1974). El artículo 83 dispone en parte: “Constituye asesinato en primer grado:

- A) Todo asesinato perpetrado . . . o cometido al perpetrarse o intentarse algún incendio agravado, violación, sodomía, robo, robo de vehículo de motor, escalamiento, secuestro, estragos, mutilación o fuga.

- B)

Todos los demás asesinatos serán considerados de segundo grado”

²⁷ 84 D.P.R. 299 (1961).

*Pueblo v. Lucret Quiñones*²⁸ examinó y justificó su aplicación. Este caso trata sobre dos muertes ocurridas durante un robo. Lucret no fue quien personalmente mató a las víctimas, pero participó del robo esperando en un vehículo fuera del lugar donde sus compañeros cometían el robo. El Tribunal Supremo determinó aplicar la teoría de la causalidad, o sea, que debe existir una relación de causa y efecto entre el acto y el daño, y que la persona es responsable por las consecuencias naturales de sus actos. Para conectar a Lucret con las muertes, el Tribunal utilizó el Artículo 35 del Código Penal²⁹ que dispone que son autores en un delito, entre otros, los que toman parte directa en la comisión del delito así como los que cooperan de cualquier otro modo en la comisión del mismo. Todas las circunstancias del caso *Lucret Quiñones* aparentan tener toda lógica legal en su argumento, aunque el autor de éste artículo recalca el problema de la desproporción en el castigo que dispone la ley, y a la transferencia de la *mens rea*. Un co-partícipe que no tuvo en sus manos el determinar en el momento los pro y los contra de matar estando frente a sus víctimas de robo, no debe ser castigado con igual pena que los que sí dieron muerte a las víctimas del robo.

En el caso de *Pueblo v. Calderón Laureano*³⁰ se da el hecho particular de que durante un robo los delincuentes se baten a tiros con la policía resultando un tercero inocente muerto a causa de un disparo hecho por la policía. En primera instancia se resolvió que no procedía una acusación bajo el Artículo 83 del Código Penal. El Tribunal Supremo revoca. Dice que en una acusación de asesinato estatutario no será necesario traer prueba alguna de que el asesinato fue malicioso, premeditado y deliberado ya que existe una determinación legislativa de causalidad y *mens rea*. Resuelve que para condenar a una persona de asesinato en primer grado bajo asesinato estatutario sólo se requiere que el Estado establezca que la causa próxima de la muerte fue la comisión de uno de los delitos incluidos en el tipo legal o su tentativa. El autor de éste artículo opina que esto presenta un problema constitucional con respecto a la presunción de inocencia y a que el Estado pruebe todos los elementos de un delito más allá de duda razonable.³¹ Se presume concluyentemente

²⁸ *Pueblo v. Lucret Quiñones*, 111 D.P.R. 716 (1981).

²⁹ 33 L.P.R.A. § 3172 (1974).

³⁰ 113 D.P.R. 574 (1982).

³¹ CONST. E.L.A. art. II, § 11.

por el Estado la malicia premeditada o la *mens rea* puertorriqueño de matar y relevándosele de tener que probar los elementos de un asesinato más allá de duda razonable. Además, vuelve a presentarse el problema de la proporcionalidad en el sistema legal-penal puertorriqueño. Se está castigando con igual pena a una persona que no mató con su propia mano en comparación con el que mata o manda a matar con malicia premeditada y deliberación. Inclusive una persona convicta de asesinato en segundo grado cumple una pena menor, y además, el Estado tiene que probar malicia premeditada más allá de duda razonable.

Mayor confusión causaron los casos de *Pueblo v. Rivera Torres*³² y *Pueblo v. Torres Ramos*.³³ En *Rivera Torres* dos personas roban una farmacia y cuando salen se topan con dos policías. Inmediatamente se van los asaltantes a la fuga y se separan, uno por la derecha y otro por la izquierda. Uno de los agentes va tras Rivera y éste logra escapar. El otro agente persigue a Mateo. Éste saca un arma de fuego y le hace frente al policía, pero el policía le dispara y lo mata. Rivera es entonces acusado de asesinato estatutario por la muerte de su compañero. El Tribunal Supremo resuelve que en este caso no procede una convicción por asesinato estatutario contra Rivera. La víctima resultó ser un co-autor. Aparentemente la teoría de la causalidad en el asesinato estatutario se ha limitado a casos en que se causa la muerte a la víctima del delito³⁴ o a un tercero inocente. Si la víctima es un tercero inocente muerto por la policía, aplica el asesinato estatutario según *Calderón*, pero según *Rivera Torres* si es un co-autor no aplica. Ciertamente el Tribunal resuelve de esa forma por los hechos particulares del caso. El autor está de acuerdo con el resultado del mismo pero no así con sus fundamentos. Acusar y condenar de asesinato en primer grado, con una pena de noventa y nueve años, a una persona que no mató a su propio cómplice sería injusto. Además la muerte que ocurre cuando un policía se defiende es una muerte legal. La culpa la tiene el co-autor que causa su propia muerte al hacerle frente al policía.

En el caso de *Torres Ramos* ocurre la misma situación de un co-autor de un robo, que murió a manos de un policía. En este caso dos asaltantes son enfrentados por un sargento de la policía franco de servicio que se

³² 121 D.P.R. 128 (1988).

³³ 121 D.P.R. 747 (1988).

³⁴ *Pueblo v. Lucret Quiñones*, 111 D.P.R. 716 (1981).

encontraba en el establecimiento asaltado. Se desata una balacera y resulta muerto uno de los asaltantes. El otro asaltante es convicto por asesinato en primer grado en la modalidad de asesinato estatutario. El Tribunal en su decisión expresa que “lo verdaderamente crucial no es la identidad de la víctima, sino la suficiencia o no de la relación de causalidad fáctica”.³⁵ El Tribunal Supremo aclara entonces que en el caso de *Rivera Torres* no determinó un nexo causal porque el asalto ya había terminado y estaban en la fase de la huida, máxime habiendo los asaltantes tomado rumbos distintos. El Tribunal supera así la apariencia de incompatibilidad entre ambos casos.

Por último, en el caso de *Pueblo v. Robles González*³⁶ se acusa a una persona de cometer asesinato en primer grado bajo la modalidad de asesinato estatutario por una muerte ocurrida durante un robo. Resulta que durante el juicio, la defensa, bajo la protesta del Ministerio Público, presentó testimonio pericial de que el acusado había ingerido drogas el día del robo y los efectos que esto traía de que el acusado no pudiera configurar la *mens rea*. El Pueblo impugna la admisibilidad de esa evidencia en casos de asesinato estatutario y recurren por vía de *certiorari* al Tribunal Supremo. Éste revoca al tribunal de primera instancia. El razonamiento del Tribunal Supremo es que por ser el delito de robo uno de intención general para efectos del asesinato estatutario,³⁷ no es admisible la evidencia sobre la intoxicación del acusado en el momento de los hechos. En realidad sería otro tema argumentar si el delito de robo es de intención general o específica, pero ciertamente vale la pena analizar algunos razonamientos de este caso, ya que si bien es cierto que el delito de robo es de intención general, lo que sería debatible, se puede concluir lógicamente que el asesinato en primer grado es también un delito de intención general, lo que sería un grave error. El Tribunal Supremo dice que “el elemento mental necesario para la comisión de asesinato estatutario es el requerido para la comisión del delito base”.³⁸ Si seguimos este argumento del Tribunal Supremo, para probar el asesinato estatutario hay que probar el delito base y que éste fuese la causa próxima

³⁵ 121 D.P.R. 747 (1988).

³⁶ 93 J.T.S. 11 (op. de 29 de enero de 1993).

³⁷ *Id.* pág. 10338 (En delitos de intención general, la base es el principio - de origen anglosajón - de que toda persona es responsable de las consecuencias naturales y probables de sus actos).

³⁸ *Id.*

de la muerte. Transfiriéndose el *mens rea* del delito base al asesinato estatutario, tenemos que concluir que el *mens rea* del asesinato estatutario tiene que ser el mismo que el del delito base. Ciertamente es absurdo. Esa presunción concluyente atenta contra la presunción de inocencia³⁹ que tiene todo acusado y a que se le prueben todos los elementos del delito más allá de duda razonable. Por último, hago constar que bajo el Código Penal de Puerto Rico de 1974, todos los casos que han llegado al Tribunal Supremo sobre asesinato estatutario son por el delito de robo, por lo que sería más fácil mantener una armonía sistemática en cuanto a los delitos y las penas clasificando las muertes ocurridas durante la comisión de un robo como otro tipo de delito con una pena proporcional con su comisión. No debe, por lo tanto, ser clasificado como asesinato en primer grado, ya que la definición de asesinato estatutario no guarda relación con la definición tradicional de lo que es un asesinato.⁴⁰

II. Análisis de las razones por la cual se mantiene el *felony murder rule*

En Estados Unidos existen varios argumentos en favor de la aplicación de la doctrina. Todos se utilizan para justificar su existencia. Sólo serán disintos los cuatro argumentos más comunes. Dos de ellos son la retribución y la intención transferida, que intentan probar que la doctrina es inherentemente justa a pesar de su naturaleza estricta. El otro es el razonamiento disuasivo, que se enfoca mayormente en el rol necesario de la doctrina para combatir el crimen. El último es el de la eficiencia judicial, cuyo razonamiento es similar al disuasivo, pero que además dispone que el *felony murder rule* es una herramienta más eficiente y flexible para el Estado en cuanto al peso de la prueba, ya que no tiene que probar *mens rea* para acusar por asesinato.⁴¹

A. Como método retributivo

³⁹ CONST. E.L.A. art. II, § 11.

⁴⁰ Véase *People v. Aaron*, 299 N.W. 2d. 304 (1980).

⁴¹ *Pueblo v. Rodríguez Rivera*, 89 D.P.R. 299 (1961); *Pueblo v. Robles González*, 93 J.T.S. 11 (op. de 29 de enero de 1993).

Este argumento sostiene que el crimen que culmina con la muerte de un ser humano, debe ser castigado con mayor severidad en comparación con el mismo crimen donde no se culmina con la muerte de un ser humano,⁴² no importa la intención del acusado. Lo importante es el resultado, no el estado mental del delincuente al cometer el delito. Por ejemplo, una persona incendia una vivienda de noche con la intención de destruirla⁴³ bajo la creencia de que no hay nadie adentro. No pretende matar a nadie. Resulta que en realidad no había nadie dentro de la casa, pero el incendio creció a niveles inesperados afectando unas residencias contiguas a la casa donde comenzó, casas donde sí habían personas, resultando una de éstas muerta. Bajo este razonamiento, resulta que una persona al ocasionar una muerte, será castigada con mayor rigor y severidad en comparación con una persona que cometiendo el mismo delito no hubiese ocasionado la muerte de un ser humano, a pesar de que en ambos casos existe la misma *mens rea*. El *felony murder* se justifica entonces bajo la premisa de que un delincuente que ocasiona una muerte es significativamente más peligroso que aquel que como resultado de sus actos no produce la muerte de un ser humano, por lo que el castigo o la pena así debe reflejar.

Sin embargo, el argumento retributivo se destruye en Puerto Rico. Se castiga con igual pena el asesinato en primer grado cuando la muerte ocurre con toda la malicia premeditada y deliberación, y a la muerte ocurrida durante la perpetración de uno de los delitos bases dispuestos en la Ley. Inclusive, el asesinato en segundo grado sólo requiere malicia premeditada, la cual el Estado tiene que probar. Sin embargo, la pena es mucho menor en comparación con el asesinato estatutario. Por ejemplo, si se compara el incendio agravado donde se ocasiona la muerte de una persona con el caso de asesinato donde el delincuente fría y calculadamente, tomando en consideración los pro y los contra de matar, con toda la mala intención, le quita la vida a un ser humano, se nota entonces que no existe proporción entre la pena y cómo se ocasiona la

⁴² David Crump & Susan Waite Crump, *In Defense of the Felony Murder Doctrine*, 8 HAR. J. LAW & PUB. POL'Y. 359 (1985).

⁴³ Incendio agravado es uno de los delitos incluidos en el asesinato estatutario. Véanse C. PENAL P.R. art. 83, 33 L.P.R.A. § 4002 (1974), y C. PENAL P.R. art. 196, 33 L.P.R.A. § 4332 (1974). (Los elementos del delito de incendio agravado son que se le pegue fuego a un edificio o estructura ajena con la intención de destruirla, siendo de noche, o siendo el edificio o la estructura una habitada, o que se expusiere a alguna persona a sufrir daño corporal, o mediante uso de sustancias químicas o explosión).

muerte. La proporcionalidad requiere que el que mata con malicia premeditada y deliberación, reciba un castigo más severo en comparación con el que ocasiona la muerte al incendiar una edificación con el propósito de destruirla. Ciertamente el autor no busca justificar el que incendiar no sea delito punible, sino que se siga con una filosofía sistemática. El argumento retributivo no tendría lógica si se evaluara el *mens Rea* del delincuente.

B. Intención Transferida al resultado

Bajo este argumento, la intención de cometer el delito base se transfiere al acto de la muerte, por lo que queda satisfecho el requisito de *mens Rea*. Dado que un acto delictivo requiere en sí, algún grado de planificación y deliberación, se presume que una persona que comete uno de los delitos base ha tenido la oportunidad de reflexionar en la posibilidad de causar algún daño o la muerte a un ser humano.⁴⁴ Este razonamiento es similar a la teoría de responsabilidad civil extracontractual o *torts*,⁴⁵ ya que si el delito es de naturaleza inherentemente peligroso para la vida de una persona, se entiende que el delincuente pudo razonablemente haberlo previsto como una consecuencia natural y probable de sus actos delictivos. A pesar de ser un argumento más persuasivo, falla en cuanto a que se transfiere la intención o la *mens rea* de un delito a otro que requiere una *mens rea* distinta, máxime si la muerte no es cometida por el propio acusado. Además, su parecido con la teoría de responsabilidad civil extracontractual o *torts* puede crear cierta confusión en cuanto al límite de la responsabilidad, o sea, hasta qué punto llega la responsabilidad penal. En Puerto Rico, como se pudo analizar en los casos antes discutidos, al parecer la doctrina no discrimina en torno a si la muerte es producida por el propio autor del delito o por un tercero. Tampoco respecto a quién muere, si es un coautor del delito o un tercero inocente.

C. Como método disuasivo

⁴⁴ David Crump & Susan Waite Crump, *supra* nota 42.

⁴⁵ Nota: *Felony Murder: A Tort Reconceptualization*, 99 HARV. L. REV. 1918 (1986).

Este argumento dispone que mantener el asesinato estatutario sirve de factor disuasivo para que los delincuentes lo piensen bien antes de cometer uno de los delitos base. Significa desalentar o prevenir mediante el miedo.⁴⁶ Es el argumento que más encuentra apoyo en el juicio legislativo de Puerto Rico.⁴⁷ Este argumento sólo presenta el problema de la intención o la *mens rea* del delincuente. ¿Cómo disuadir una conducta no intencionada? ¿Y si la muerte fue causada por un tercero? El Tribunal Supremo en el caso *Pueblo v. Calderón Laureano*⁴⁸ dijo que “el rigor del asesinato estatutario es aplicable a muertes sobrevenidas como consecuencia del acto delictivo, aunque éstas no hayan sido causadas específicamente y directamente por el delincuente”.⁴⁹ Aunque el Tribunal así lo disponga, ciertamente es ilógico presumir que se puede disuadir conducta de terceros. Por ejemplo, el asesinato estatutario no sería efectivo para prevenir muertes de un tercero inocente causadas por un policía o un tercero.

D. Como herramienta más efectiva para probar asesinato por el Estado

Ciertamente el asesinato estatutario provee al Estado una ventaja al quedar relevado de tener que probar malicia premeditada. Sólo tiene que probar el delito base o su intento y que la muerte fue causa próxima del delito base cometido o intentado.⁵⁰ Se presenta el problema de que una persona que comete un acto delictivo como en el asesinato estatutario, se castiga con la misma pena y con un peso de prueba de menor rigurosidad que a una persona que comete asesinato con toda la malicia premeditada y deliberación. Esta presunción concluyente de *mens rea* está sujeta a ataques constitucionales. Es norma de derecho que en aquellos casos en que la intención es un elemento del delito imputado, su existencia deberá ser probada como cualquier otro elemento del delito bajo el criterio de ausencia de duda razonable.⁵¹ Además, esta ventaja que tiene el Estado de no tener que probar intención o *mens rea*, conlleva que el acusado no

⁴⁶ BLACK'S LAW DICTIONARY 536 (4th ed. 1968).

⁴⁷ *Pueblo v. Lucret Quiñones*, 111 D.P.R. 716 (1981).

⁴⁸ 113 D.P.R. 574 (1982).

⁴⁹ *Id.* pág. 580.

⁵⁰ *Pueblo v. Robles González*, 93 J.T.S. 11, 10338 (op. de 29 de enero de 1993).

⁵¹ Véase *Morissette v. United States*, 342 U.S. 246, 273 (1952).

pueda levantar defensas afirmativas sobre su estado mental, defensas que un acusado de asesinato en primer grado mediando malicia premeditada y deliberación sí puede levantar y lograr que se le reduzca el asesinato de primer grado a segundo, inclusive en algunos casos hasta homicidio.⁵²

III. Propuestas de enmiendas

A. Reducir la gradación

Como solución al problema de la proporcionalidad en la pena por el delito cometido se podría seguir el camino establecido por los estados de Alaska, Louisiana, Nueva York, Pensilvania y Utah⁵³ reduciendo el delito a uno de segundo grado. Inclusive en el Estado de Minnesota se creó un asesinato en tercer grado⁵⁴. Claro está, reducirlo de grado no resuelve por completo el paradigma de la *mens rea* para cometer asesinato, pero al menos se crearía una distinción bien importante entre el asesinato que es cometido con malicia premeditada y deliberación *versus* una muerte ocurrida durante la comisión de un delito. Ciertamente una persona que mata con malicia premeditada y deliberación es más criminal que el que no la tiene. Esto no lo hace inocente, por eso la diferencia en las penas. Además, es la opinión del autor que este cambio es una alternativa razonable ya que al reducirse de grado el asesinato estatutario se estaría siendo más consistente con el grado de culpabilidad y *mens rea* envuelta en la comisión del delito.

B. Crear un delito distinto al asesinato - El caso de España

España es un modelo para la enmienda que éste autor propone al asesinato estatutario por ser de tradición civilista como Puerto Rico, aunque el sistema penal puertorriqueño sea de tradición del *common law*. En España, al igual que en Puerto Rico, han ido en aumento las muertes ocurridas durante la comisión del delito de robo, por lo que ha habido una preocupación en cómo tratar el problema jurídico cuando surge una

⁵² *Id.*

⁵³ ALASKA STAT. § 11.41.110-11.41.115; LA. REV. STAT. ANN. § 14:30.1; N.Y. PENAL LAW § 125.25; 18 PA. CONS. STAT. ANN. § 2502; UTAH CODE ANN. § 76-5-203(1).

⁵⁴ *Id.*

muerte en estos casos.⁵⁵ En este país europeo no se admite la doctrina del *felony murder rule*, ya que la misma proviene del *common law*. Sin embargo el Código Penal de España establece el delito de robo acompañado de homicidio. Dispone en parte el artículo 501 (1) que: “El culpable de robo con violencia o intimidación en las personas será castigado:

1. Con pena de reclusión mayor, cuando por motivo o con ocasión del robo se causare dolosamente la muerte de otro. . . .”⁵⁶

Clasificar como un delito completamente distinto al delito de asesinato, la muerte ocasionada durante la comisión de un delito, a mi entender disminuiría razonablemente el problema de los elementos a probarse para procesar a un delincuente. Es de tradición en el sistema penal del *common law* que se tengan que probar elementos mentales, como la malicia premeditada y la deliberación, para encausar por asesinato. Como el sistema penal puertorriqueño se deriva del *common law* norteamericano, se busca siempre hacia ese sistema para resolver los paradigmas jurídico-penales que surgen. Sin embargo, se opta por la inestabilidad que ofrece el *felony murder rule* en la doctrina a través del tiempo. Ciertamente para que ocurra este cambio en Puerto Rico tiene que ser la Legislatura la que promueva una mejor sistematización y armonía en cuanto a los delitos y las penas. España nos ofrece un ejemplo de cómo clasificar una muerte ocurrida durante la comisión de un delito como uno aparte sin ser considerado un asesinato.

Conclusión

El *felony murder rule* siempre tuvo un origen dudoso y un desarrollo inestable. Su aplicación al día de hoy no guarda relación con el propósito para el cual se creó. La doctrina ha sido limitada a través de los siglos, hasta llegar al sistema penal moderno donde el elemento mental es un requisito indispensable para determinar grados de culpabilidad. La intención y el propósito de matar son elementos esenciales para configurar un asesinato en primer grado. No es que deba entenderse que la persona que ocasione la muerte de un ser humano durante la comisión de un delito se considere libre de toda culpa. Ciertamente requiere una

⁵⁵ Véase *Pueblo v. Lucret Quiñones*, 111 D.P.R. 716 (1981).

⁵⁶ CÓDIGO PENAL [C.PENAL] art. 501 (España).

penalidad, pero debe existir cierta proporción entre el delito por el cual se acusa y la pena. Es el estado mental en la comisión del delito el que produce el grado de culpabilidad. Es la opinión del autor que aunque el asesinato estatutario en Puerto Rico nace del derecho legislado, y que sólo la legislatura podría derogarla, no deja de estar mal armonizado y fundamentado en el sistema legal penal puertorriqueño. Puerto Rico está en el camino incorrecto al tener la doctrina en su Código Penal ya que bajo el asesinato estatutario: 1) se limitan las defensas afirmativas que tendría un acusado bajo asesinato estatutario *versus* un acusado de asesinato tradicional en primer grado, 2) las penas son las mismas a pesar de requerir distinta intención, y 3) el Estado tiene una ventaja injusta frente al acusado de asesinato estatutario en comparación con el acusado de asesinato tradicional en primer grado al presumirse concluyentemente la *mens rea*. Reducirlo de grado podría ser una alternativa a su severidad para distinguirlo de un verdadero asesinato en primer grado donde medie malicia premeditada y deliberación. Otra solución sería crear un delito distinto al delito de asesinato, como hizo España con el delito de robo con homicidio. Sería una alternativa razonable ya que se crea una diferencia entre un asesinato en todo el sentido de la palabra y una muerte ocurrida al perpetrarse cierto delito. De esa manera los debates del *felony murder rule* deberían concluir, ya que los elementos del delito propuesto serían distintos al del asesinato en primer grado clásico.